



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**RESOLUCIÓN N° 265 -2014-INVERMET-SGP**

Lima, 02 OCT 2014

**VISTO:**

El Informe N° 216-2014-INVERMET/SGP-JUCO, sustentado en el Informe N° 078-2014- SGP-JUCO-ELCG/INVERMET, de la Coordinación General de Obras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 07 de mayo de 2013, se celebró el Contrato de Supervisión N° 006-2013-INVERMET-SUPERVISION, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y Carlos Alberto Burga Rivas Plata (en adelante la Supervisión) para el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas, Veredas y Pasajes del AA.HH 1 de Setiembre, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 220973);

Que, mediante Carta N° 062-2014-CABRP-CONS, la Supervisión, presenta el Informe de Ampliación de Plazo N° 02 – Servicios de Supervisión por cincuenta y cinco (55) días calendario, la cual se tramita en concordancia con la Resolución N° 183-2014-INVERMET-SGP del 24 de julio de 2014, mediante la cual se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por similar plazo al Consorcio Terrasur, contratista a cargo de la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución N° 183-2014-INVERMET-SGP, el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por cincuenta y cinco (55) días calendario, en el Contrato N° 018-2013-INVERMET-OBRA, a favor del Consorcio TERRASUR, contratista a cargo de la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 216-2014-INVERMET/SGP-JUCO, sustentado en el Informe N° 078-2014- SGP-JUCO-ELCG/INVERMET, de la Coordinación General de Obras, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, por cincuenta y cinco (55) calendario, solicitando la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor o inspector de obra, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley Anual de Presupuesto, supuesto en el cual necesariamente deberá contarse con un supervisor de obra;

Que, asimismo, el artículo 193° del Reglamento citado precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo el supervisor el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato;

Que, el artículo 202° del Reglamento, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Que, de acuerdo con la Opinión N° 046-2013/DTN, el contrato de supervisión de obra es un contrato independiente del contrato de obra –en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas–, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que, por lo general, los eventos que afecten la ejecución de la obra también afecten las labores del supervisor;

Que, por los argumentos expuestos, corresponde que mediante la emisión correspondiente se disponga la ampliación de plazo conforme a los argumentos técnicos y legales antes expuestos;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 – Servicios de Supervisión por cincuenta y cinco (55) días calendario en el Contrato de Supervisión N° 006-2013-INVERMET-SUPERVISION, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y Carlos Alberto Burga Rivas Plata, para el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas, Veredas y Pasajes del AA.HH 1 de Setiembre, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 220973), conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a Carlos Alberto Burga Rivas Plata, a la contratista de obra Consorcio TERRASUR, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

